Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga.

Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto del emplazamiento que finalizo el 16 de marzo de 2021 visible en documento 04 del expediente digital., queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca**, marzo 24 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.530

Proceso:	SUCESION INTESTADA.
Solicitante:	HUGO ALBERTO LIBREROS ZUÑIGA.
Causante:	CARMEN ELENA ZUÑIGA DE LIBREROS.
Rad. No.:	761114003003-**2019-00456-**00

A S U N T O S :

1. Visto que finalizo el termino de emplazamiento de los herederos de la señora CARMEN ELENA ZUÑIGA DE LIBREROS, los señores **VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA, JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA** (Q.D.E.P) **y LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA,** realizando la aclaración que para el señor JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA, quien figura como heredero, pero con ocasión de su muerte tal y como consta en el registro de defunción No.059723 del 16 de agosto de 1988, debió hacerse el Registro por sus sucesores o quienes puedan representar sus intereses dentro del proceso en referencia, en consecuencia se entenderá por surtido su emplazamiento, de acuerdo al numeral 7 inciso final y numeral 8 del artículo 375 del C.G del P.; en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo texto, en consecuencia, se procederá a nombrar Curador *Ad-Litem.*

2. Como segundo aspecto se revisa la totalidad del expediente y como en su momento se requirió en auto No.839 de 16 de julio de 2020 y el auto No.1214 del 21 de septiembre de 2020, para que la parte interesada

aporte avaluó comercial del único bien relicto de la causante para poder tenerlo en cuenta dentro del asunto con las salvedades hechas en auto No.839., en similares términos se lo requerirá por segunda vez para que aporte copia de los documentos de identificación de los señores **VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA, JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA** (Q.D.E.P) **y LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA.**

Conforme a lo anterior y por ser un documento clave dentro de este trámite se requerirá por tercera vez a la parte interesada con la salvedad dispuesta en el artículo 317 del C.G del P;

> *"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*
>
> *Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: **TENER** por surtido el emplazamiento de los señores **VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA, JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA** (Q.D.E.P) **y LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA**.

SEGUNDO: **DESIGNAR** Curador *Ad-Litem* de los señores VICTOR DANIEL LIBREROS ZUÑIGA, JAVIER HUMBERTO LIBREROS ZUÑIGA (Q.D.E.P) y LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA. Inclúyase para la representación a la Doctora **ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN** identificada con C.C No.38.858.291 de Buga y con T.P No.40.733 de C.S de la J. quien ejerce habitualmente la profesión de abogado.

TERCERO: **NOTIFICAR** mediante dirección de correo electrónico menaey@hotmail.com a la Curadora *Ad-Litem* asignada, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria. Líbrese comunicación por secretaria.

CUARTO: **FIJAR** como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente a la doctora Elsa Yolanda Mena.

QUINTO: **REQUERIR** nuevamente a la parte interesada para que realice el aporte del "AVALUO COMERCIAL" con las especificaciones hechas en el auto interlocutorio No. 839 del 16 de julio de 2020., lo cual deberá cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado so pena de la sanción inmersa en el artículo 317 del C.G del P.

SEXTO: **REQUERIR** a la parte interesada para que aporte al juzgado copia de los documentos de identificación de los señores nombrados en el numeral tercero en calidad de herederos o documentos donde conste su número de cedula.

SÉPTIMO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

- El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

- La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCStXdLq-ew7ELEKNZUQlZEUlZaWldGMDlETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49235cb91d541b7faafe2dc019628d808bf2d98886814795496c1405297ce8b2**
Documento generado en 24/03/2021 10:23:34 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
N O T I F I C A C I Ó N

Estado Electrónico No. 048.

El anterior auto se notifica hoy
25 de marzo de 2021 a las 7:00 A.M.

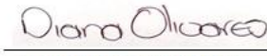

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ace87c6bb29bf7fa7c7415455d0d655b304846fd2a2897cd474ddd6a5666e08**
Documento generado en 25/03/2021 06:49:09 AM